

## ¿Sabías que durante la vigencia del Estado de Alarma no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua?

¿Quiénes podrán ser beneficiarios? ?

Las personas físicas y solo para su vivienda habitual.

¿Cómo acreditarán que el suministro se produce en su vivienda habitual?

Para ello podrá emplear cualquier medio documental que acredite de manera fehaciente dicha circunstancia.

¿Esta medida supone que el beneficiario ya no tendrá que abonar sus facturas?

Esta medida de protección no supone una anulación de las facturas de los suministros, sino que, en todo caso se tendrán que abonar.



**¡Recuerda!** Durante el periodo durante el que esté en vigor el estado de alarma no computará a efectos de los plazos comprendidos entre el requerimiento fehaciente del pago y la suspensión del suministro por impago establecidos en la normativa vigente o en los contratos de suministro en su caso.

## Bono social eléctrico...



¿Quién puede acceder al bono social eléctrico?

Cualquier persona que puede ser considerada como consumidor vulnerable, consumidor vulnerable severo o consumidor en riesgo de exclusión social (con los requisitos que cada consideración conlleva).

¿Qué ocurre si mi bono social caduca antes del 15.09.2020?


Que se prorrogará automáticamente hasta esta fecha.





**Síguenos en:**

Más información sobre coronavirus a un clic en  
<https://www.fs-uso.es/6413-2/>

@ servicios@servicios.uso.es

 www.fs\_uso.es

 Federación de Servicios USO

 @USO\_Servicios